

Tribunal Calificador Único

Cuerpo de Auxilio Judicial

- Estabilización-Concurso-

Cupo de reserva de discapacidad

(Orden PJC/1357/24)

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR ÚNICO DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE AUXILIO JUDICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL CUPO DE RESERVA DE DISCAPACIDAD. -ORDEN PJC/1357/2024-.

En Madrid, siendo el día **12 de FEBRERO de 2026**, reunido en sesión el Tribunal Calificador Único:

SE ACUERDA:

1.- Publicar en la página web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, **los listados de las personas aspirantes con las notas definitivas de los méritos alegados una vez resueltas las alegaciones presentadas al listado provisional de méritos ordenadas por orden alfabético y ámbitos territoriales.**

2.- Con carácter previo, a la elaboración de los listados por orden de puntuación y ámbitos territoriales; se comunica a las personas aspirantes que si observan un **error material o aritmético a los efectos del artículo 109.2 de la Ley 39/2015** deben comunicarlo al email del TCU: tcuauxilioconcurso2023@mjusticia.es, indicando en asunto el ámbito territorial, nombre y apellidos y el error aritmético o material que alegan.

No se admitirá nueva documentación que no esté entre la aportada en la plataforma junto con las alegaciones provisionales.

En el supuesto de **error aritmético en los servicios prestados**, deben aportar **certificado de servicios prestados emitido por la Administración competente en concordancia con las alegaciones presentadas**, indicando periodos de servicios prestados y cuerpo en el que se desempeñaron hasta la fecha de la finalización de las instancias (no será admitida vida laboral ni tomas de posesión).

Se indica que, respecto a los ejercicios anteriores, los datos que constan de oficio son las Ofertas de Empleo Público, se recomienda que si se alega respecto a este apartado debe examinarse la convocatoria y la OEP a la que pertenece.

En cuanto a la titulación académica, sólo se rectificará conforme a las alegaciones provisionales y documentación presentada acreditativa de dichas alegaciones.

En relación con los cursos jurídicos e informáticos, se ha procedido a revisar los cursos que cumplen con los requisitos señalados en la convocatoria en cuanto al contenido, horas y plazo de realización, **no se examinará como error material o aritmético aquellas alegaciones donde se discuta/alegue el contenido del título no valorado.**

Por razones de agilidad, todas las alegaciones que sean errores materiales o aritméticos deben hacer llegar a través del correo indicado; en el supuesto de cuestiones/alegaciones que sean de fondo o contenido debe estar al punto siguiente comunicando la interposición del recurso al correo indicado.

No se admitirán recursos administrativos a través de correo electrónico debe presentarse en la forma que se indica.

3.- Contra el presente acuerdo se puede interponer recurso de alzada en los términos de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

Se presentará conforme a lo dispuesto al **artículo 16.4 de la Ley 39/2015 - Unidad EA0041037- Oficina 000011588-Medios Personales. Procesos Selectivos** –la interposición del recurso **deberá comunicarlo al correo electrónico indicado con copia de la presentación-**, y si se utilizare las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca (artículo 28 - Real Decreto 437/2024, de 30 de abril) con remisión al correo indicado de la primera hoja donde conste fecha de presentación y sello de correos.

Vº Bº LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO